

# Reseña Jurídica

F1M | Gabinete de Estudios Jurídicos de CCOO

## DERECHOS SOCIALES Y CARTA SOCIAL EUROPEA

El pasado 20 de septiembre de 2013 en Madrid –Centro Abogados de Atocha-, se celebraba una Jornada de Estudio sobre la Reforma Laboral, los Derechos Sociales y la Carta Social Europea, que fue organizada por el Gabinete de Estudios Jurídicos de CCOO y la Fundación 1º de Mayo. Asistieron más de 130 personas, provenientes del ámbito jurídico y sindical, de la universidad, así como de la judicatura.

El objetivo de la Jornada fue poner en evidencia, desde un punto de vista práctico, el alcance que tiene la legislación internacional para preservar las garantías vinculadas a la participación sindical, la necesidad de causalidad en las decisiones extintivas, y el insoslayable derecho a la tutela judicial efectiva frente a la decisiones de flexibilidad y de extinción del contrato de trabajo en el ámbito de nuestro sistema de relaciones laborales, así como los condicionantes que impone ante las políticas presupuestarias de recorte de derechos sociales.

En su exposición, Luis Jimena, Presidente del Comité Europeo de Derechos Sociales, afirmó que no se puede hablar de derechos humanos sin los mecanismos adecuados para defenderlos, y puso en evidencia la Carta Social Europea como instrumento jurídico vinculante y la posibilidad de ejecutar las decisiones del Comité Europeo de Derechos Sociales. La Carta Social Europea es una norma internacional que se adopta en el año 1961 junto con el Convenio Europeo de Derechos Humanos, y que forma parte del derecho interno, teniendo el mismo valor vinculante que los tratados de la Unión Europea. Sin embargo, existe una confusión entre los operadores jurídicos. La Constitución Española recoge varias normas de ratificación de tratados internacionales, como el sistema especial de ratificación de los Tratados de la Unión Europea, pero una vez han sido ratificados todos los tratados internacionales tienen el mismo valor jurídico.

La profesora de Derecho del Trabajo de la Universidad de Valencia, Carmen Salcedo, consideró la existencia de dos instituciones a nivel europeo enfrentadas en cuanto a su actuación: de un lado la Unión Europea -con el Consejo de la UE y el Consejo

Europeo- y, de otro lado, el Consejo de Europa. El origen de esta posición opuesta trae su origen en la crisis económica y la solución que para la misma se arbitra. Concretamente se trata de conceder préstamos a países miembros de la Unión Europea condicionados al cumplimiento de determinadas exigencias.

Las medidas adoptadas en España no pueden ser objeto del procedimiento de reclamaciones colectivas en el CEDS. Sin embargo, en Grecia al haberse ratificado el Protocolo de 1995, las medidas allí adoptadas fueron objeto de reclamación por los sindicatos griegos, resoluciones que en muchos casos, habida cuenta de la similitud de las reformas emprendidas, resultan trasladables al caso español, estando los órganos judiciales vinculados en su aplicación. Concretamente la ponente mencionó siete Decisiones de fondo en 2012, sobre Seguridad Social, otras que se centran en el período de prueba de un año de los contratos laborales, en contratos formativos en la reducción de salarios.

El Magistrado del Tribunal Supremo, Fernando Salinas, puso en evidencia la importancia de las normas internacionales a la hora de interpretar y aplicar la legislación laboral española, pero también la necesidad de que los órganos jurisdiccionales apliquen directamente esa legislación internacional. Recalcó la importancia de la nueva regulación del recurso de casación para la unificación de doctrina con la posibilidad de invocar como pronunciamiento de contraste sentencias del Tribunal Constitucional y también las dictadas por órganos internacionales instituidos en los tratados internacionales ratificados por España y del TJUE en la interpretación del derecho comunitario. ✓